

Proceso de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud

Informe de la Directora General

1. El proceso de elección de Director General fue revisado en 2012 y 2013 por el Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud. En el presente informe no se resume la revisión del proceso, dado que en los informes que la Directora General presentó al Consejo en su 134.^a reunión y a la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud ya figura una reseña pormenorizada de la misma.¹
2. A ese respecto, la Directora General desea señalar a la atención del Consejo Ejecutivo cierto número de aspectos de índole procedimental o administrativa que no se enuncian en detalle en las resoluciones de la Asamblea de la Salud y del Consejo relativas a la revisión del proceso. Se refieren, en particular, a la situación de licencia de los candidatos internos, las disposiciones prácticas del foro de candidatos, el apoyo de la Secretaría a los candidatos cuyo nombramiento haya propuesto el Consejo Ejecutivo, y la posibilidad de que esos candidatos intervengan ante la Asamblea de la Salud antes del nombramiento del siguiente Director General. La Directora General considera apropiado plantear los problemas expuestos en el presente informe antes de que comience el proceso de elección de su sucesor.
3. Asimismo, la Directora General desea recordar que en 2016 se introducirá un sistema electrónico de votación que será ensayado por el Consejo y la Asamblea de la Salud.

RÉGIMEN DE LICENCIA DE LOS CANDIDATOS INTERNOS

4. En el Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud² (en adelante «Código de Conducta») figuran cierto número de disposiciones relativas a los miembros del personal susceptibles de ser propuestos para el puesto de Director General, encaminadas a garantizar la observancia de los más altos principios de conducta ética y evitar cualquier apariencia de incorrección.³ En el párrafo 4 de la sección 4 del Código de Conducta se habilita a la Asamblea de

¹ Véanse los documentos EB134/43 y A67/51.

² Resolución WHA66.18 (2013), anexo 1.

³ Resolución WHA66.18, anexo 1: «IV. Candidatos internos»

1. Los funcionarios de la OMS, incluido el Director General en funciones, propuestos para el puesto de Director General están sujetos a las obligaciones establecidas en la Constitución, el Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal de la OMS, así como a las orientaciones que pueda proporcionar ocasionalmente el Director General.

la Salud y al Consejo Ejecutivo a pedir al Director General que aplique el artículo 650 del Reglamento de Personal, relativo a la licencia especial de los candidatos internos.¹

5. En consonancia con las disposiciones del Código de Conducta, la Directora General tiene previsto aplicar a los candidatos internos el régimen de licencia especial con el fin de garantizar la separación clara entre toda actividad de campaña y el servicio a la OMS. La opción de aplicar el régimen de licencia especial se considerará una vez cumplido el plazo de presentación de candidaturas, a finales de septiembre de 2016, y anunciada la lista de candidatos. Por otra parte, no pueden ignorarse las repercusiones financieras para la OMS de la concesión de licencias con media paga por periodos prolongados, en especial habida cuenta de que los candidatos probablemente sean funcionarios superiores y el proceso se prolongue hasta mayo de 2017 en el caso de que el Consejo proponga el nombramiento de un candidato interno.

6. Por consiguiente, la Directora General tiene previsto solicitar a los candidatos internos que agoten las vacaciones anuales devengadas, a partir de la fecha de publicación de la lista de candidatos, antes de aplicar el régimen de licencia especial con media paga hasta el final de la 140.^a reunión del Consejo Ejecutivo, en enero de 2017. Si el Consejo propone el nombramiento de uno o más candidatos internos, la Directora General tiene previsto aplicarles el régimen de licencia especial con sueldo completo hasta la 70.^a Asamblea Mundial de la Salud.² No obstante lo anterior, los miembros del personal de la OMS que sean funcionarios electos de la OMS no tendrán necesidad de tomar una licencia especial, habida cuenta de su condición y de sus funciones.

FORO DE LOS CANDIDATOS

7. En la resolución WHA65.15 (2012) se establece un foro de los candidatos «con el fin de proporcionar una plataforma, sin atribuciones decisorias, en la que los candidatos se puedan presentar a los Estados Miembros y puedan dar a conocer sus visiones en pie de igualdad». Las modalidades del foro de los candidatos se regulan en el anexo 2 de la resolución WHA66.18 (2013). A título informativo, la Directora General desea señalar a la atención del Consejo Ejecutivo los dos puntos siguientes:

2. Los funcionarios de la OMS propuestos para el puesto de Director General deben observar los más altos principios de conducta ética y procurar evitar cualquier apariencia de incorrección. Además han de separar claramente sus funciones en la organización de su candidatura, y deben evitar cualquier coincidencia, o apariencia de coincidencia, entre las actividades de campaña y su labor en la OMS. También tienen que evitar cualquier apariencia de conflicto de intereses.

3. En caso de denuncias de incumplimiento de sus obligaciones con respecto a las actividades de campaña, los funcionarios de la OMS están sujetos a la autoridad del Director General con arreglo a las normas y los reglamentos aplicables.

4. La Asamblea de la Salud o el Consejo Ejecutivo pueden pedir al Director General que aplique el artículo 650 del Reglamento de Personal, relativo a la licencia especial de los funcionarios propuestos para el cargo de Director General.»

¹ Artículo 650 del Reglamento de Personal: «Se podrá otorgar una licencia especial, con la totalidad o parte del sueldo, o sin sueldo, previa solicitud del miembro del personal, por la duración y en las condiciones que determine el Director General... El Director General, por propia iniciativa, puede otorgar a un funcionario el régimen de licencia especial con sueldo completo si considera que esa licencia redundará en beneficio de la Organización. Por regla general, la licencia no se otorgará hasta que se hayan agotado los días acumulados de vacaciones anuales...».

² Dado que la licencia especial con media paga solo se puede conceder previa solicitud del propio miembro del personal, la Directora General interpretará que con la presentación de su candidatura el miembro del personal solicita que se le aplique el régimen de licencia especial con media paga durante el periodo comprendido entre la fecha límite de presentación de candidaturas y el momento en que el Consejo Ejecutivo proponga el nombramiento de uno o más candidatos.

i) En la resolución WHA66.18 no se aborda la cuestión de si incumbe a la Organización sufragar los gastos de viaje de los candidatos que participen en el foro. Dado que el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo fue revisado para incorporar el establecimiento de una lista breve y la entrevista de los candidatos, la Secretaría ha participado en la financiación de los gastos de viaje de los candidatos incluidos en la lista breve para su entrevista en Ginebra. La participación consiste en el abono de un billete de avión en clase económica y de dietas durante el tiempo necesario para celebrar la entrevista. Parece justo que se ofrezca ese mismo apoyo a los candidatos que participen en el foro, dado que se trata de un proceso reglamentario establecido por la Asamblea de la Salud.

ii) El foro de los candidatos tendrá lugar no más tarde de dos meses antes de la apertura del Consejo Ejecutivo, en las fechas exactas que decida el Consejo en su 139.^a reunión, en mayo de 2016. Con arreglo al Código de Conducta, la duración máxima del foro de los candidatos será de tres días, y cada entrevista durará en conjunto 60 minutos.¹ Por consiguiente, en cada jornada de seis horas no se puede entrevistar razonablemente a más de seis candidatos, lo que da un máximo de 18 candidatos en los tres días. Para prolongar el foro más allá de esos tres días se precisaría una decisión de la Asamblea de la Salud, lo que no parece necesario. Por consiguiente, la Secretaría propone que en el improbable caso de que hubiera más de 18 candidatos el foro celebre sesiones vespertinas.

APOYO PROPORCIONADO ENTRE LA REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO Y LA ASAMBLEA DE LA SALUD A LOS CANDIDATOS PROPUESTOS

8. Aunque en el pasado los candidatos propuestos por el Consejo Ejecutivo no podían tener la certeza de que ocuparían el puesto de Director General hasta haber sido nombrados por la Asamblea de la Salud, en la práctica empezaban a planificar la transición inmediatamente después de la propuesta del Consejo, por lo que disponían para ello de más de cinco meses. Según el proceso revisado, y a menos que se retrase la fecha de entrada en función del Director General (el 1 de julio) o que el Consejo excepcionalmente proponga a una sola persona, el candidato que resulte nombrado dispondrá de aproximadamente cinco semanas, entre el final de la Asamblea de la Salud y el 1 de julio, para planificar la transición y el traspaso de poderes del Director General saliente.

9. Con el fin de facilitar una transición ordenada y eficiente, la Directora General desea comunicar al Consejo Ejecutivo que tiene previsto proporcionar apoyo a los candidatos propuestos por el Consejo Ejecutivo para el cargo de Director General, en pie de igualdad, previa solicitud y de forma transparente. En particular, la Secretaría establecerá un coordinador que responda o facilite la respuesta a toda solicitud de información que los candidatos propuestos para el cargo de Director General formulen a la Organización. En aras de la equidad y la transparencia, las respuestas de la Secretaría se transmitirán a todos los candidatos.

INTERVENCIÓN DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS ANTE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

10. La Asamblea de la Salud considerará la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo en una sesión privada y nombrará al Director General por votación secreta, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, modificado por la resolución WHA66.18 (2013). La votación secreta se efectuará mediante un sistema electrónico de votación.

¹ Resolución WHA66.18 (2013), párrafos 3 y 4 del anexo 2.

11. Dado lo novedoso del procedimiento y el hecho de que la Asamblea de la Salud muy probablemente tenga que considerar a tres candidatos, la Directora General desea plantear al Consejo la posibilidad de permitir que los candidatos propuestos intervengan ante la Asamblea de la Salud antes de la votación. Si bien los Estados Miembros ya habrán tenido ocasión de conocer a los candidatos y sus plataformas electorales en el foro de internet, el foro de los candidatos y las entrevistas del Consejo Ejecutivo, puede que los Estados Miembros consideren que escuchar a los candidatos una última vez al final del proceso electoral los ayude en la consideración de la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo. El tiempo adicional que ocupen las intervenciones de los candidatos se compensará con el tiempo ahorrado por la votación electrónica. Dado el elevado número de miembros que integran la Asamblea de la Salud, no debería haber turnos de preguntas y respuestas y las intervenciones deberían limitarse a un máximo de 30 minutos. El orden de las intervenciones se decidiría por sorteo y las intervenciones se realizarían durante la sesión privada en que la Asamblea de la Salud considere la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo.

VOTACIÓN ELECTRÓNICA

12. La Asamblea de la Salud, en la resolución WHA67.2 (2014), aprobó la recomendación del Consejo Ejecutivo de alquilar un sistema de votación electrónica costoeficaz y seguro para la propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General, y que dicho sistema fuera sometido a prueba con anterioridad por los órganos deliberantes mediante votaciones simuladas.

13. Con arreglo a lo solicitado en la resolución, la Directora General ha seleccionado a un proveedor de equipos electrónicos de votación que cumple los requisitos establecidos por la Asamblea de la Salud. Con el fin de que los delegados se familiaricen con ese modo de votación en la OMS, completamente nuevo, y para responder a sus preguntas, la Directora General propone que se lleven a cabo votaciones simuladas en las reuniones 138.^a y 139.^a del Consejo Ejecutivo y en la 69.^a Asamblea Mundial de la Salud. Con anterioridad a la 138.^a reunión, los miembros del Consejo recibirán un juego de instrucciones sobre el modo de funcionamiento del equipo electrónico de votación.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

14. Si el Consejo Ejecutivo está de acuerdo con la propuesta de la Directora General de que los candidatos puedan intervenir ante la Asamblea de la Salud, el Consejo Ejecutivo quizá desee recomendar a la 69.^a Asamblea Mundial de la Salud que considere esa propuesta y adopte una resolución a esos efectos. La Secretaría prepararía un proyecto de resolución para la consideración de la Asamblea de la Salud.

15. Se invita al Consejo Ejecutivo a que tome nota del resto del informe, que más allá de la intervención solicitada *supra*, aporta información acerca de los procedimientos logísticos detallados que han de seguirse para aplicar plenamente las decisiones pertinentes del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea de la Salud.

= = =